ED-PARB-013

EDICTO No. 013-2018
EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IHS-15581** se ha proferido **Resolución 002618** de **Diciembre 06 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución GTRB No. 0219 del 23 de diciembre de 2011, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución GTRB No. 0219 del 23 de diciembre de 2011, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero, una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, proceda a la inscripción del artículo cuarto de la Resolución GTRB No. 0219 del 23 de diciembre de 2011 en el Registro Minero Nacional, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir de la inscripción del presente acto administrativo en el Registro Minero Nacional, téngase a los señores **GONZALO VALDIVIESO GÓMEZ y CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGAN,** identificados con las cédulas de ciudadanía 91.067.629 y 14.229.040, respectivamente, como titulares del Contrato de Concesión No. **IHS-15581.**

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Decreto 01 de 1984, a los señores **LADY YUMIRA GARZÓN CASTILLO, GONZALO VALDIVIESO GÓMEZ y CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGAN,** identificados con las cédulas de ciudadanía 51.664.639, 91.067.629 y 14.229.040, titulares del Contrato de Concesión No. **IHS-15581.** De no ser posible la notificación personal, procédase a realizar la misma mediante edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente No. **IHS-15581,** a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, quedando agotado el procedimiento administrativo establecido en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: Eline Leonor Saldaña Astorga-Abogado-GEMTM-VCT
Revisó: Ángela Judith Gámez Valero- Abogado-GEMTM-VCT
Aprobó: Eva Isolina Mendoza Delgado-Coordinadora-GEMTM-VCT

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de Marzo de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día tres (03) de Abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 09
Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería